



Entidad Superior de Fiscalización del Estado


Santiago de Querétaro, Qro. 10 de febrero de 2010.

Oficio: Núm. 065/10

Asunto: Envío de Informe de 2do. Semestre de 2008.

00030741

DIP. LIC. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE:

 PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES	
10 FEB. 2010	
HORA:	19:37 ef
ANEXOS:	Informe

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDIF)** correspondiente al periodo comprendido del **01 de Julio al 31 de diciembre de 2008**, el cual consta de 12 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00011.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERG
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDIF)

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF)**, correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre de 2008**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF)**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1° julio al 31 de diciembre de 2008.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1,2,8,9 fracción VI, 10 fracción V, 25, 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64, 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; en fecha 10 de noviembre de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 13 de Enero de 2009, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 04 de febrero de 2010, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.



III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera derivado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2008 por \$3,565,579.63 (Tres millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y nueve pesos 63/100 m.n.), hecho que le permite conjuntamente con su activo circulante cubrir el pasivo existente y registrado a diciembre de 2008, que asciende a \$4,608,290.32 (Cuatro millones seiscientos ocho mil doscientos noventa pesos 32/100 m.n.), sus ingresos del periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008 ascienden a \$166,149,358.78 (Ciento sesenta y seis millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 78/100 m.n.), siendo estos inferiores a sus egresos acumulados del mismo periodo por \$167,707,567.06 (Ciento sesenta y siete millones setecientos siete mil quinientos sesenta y siete pesos 06/100 m.n.), hecho que genero un déficit del periodo por \$1,558,208.28 (Un millón quinientos cincuenta y ocho mil doscientos ocho pesos 28/100 m.n.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$89,479,687.84 (Ochenta y nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta siete pesos 84/100 m.n.) y que puede disponer de forma inmediata del 6.81% del total de su activo, ya que el 93.19% de este importe está a cargo de Cuentas por Cobrar, Activo Fijo y Depósitos en Garantía.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$166,149,358.78 (Ciento sesenta y seis millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 78/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Aportación GEQ Estatal	66,075,039.55	39.77%
b.2) Recursos Propios	20,038,714.89	12.06%
b.3) Recursos Federales	80,035,604.34	36.72%

Al 31 de diciembre de 2008, se percibieron ingresos por la cantidad de \$268,227,721.66 (Doscientos sesenta y ocho millones doscientos veintisiete mil setecientos veintiún pesos 66/100 m.n.), que representan el 100.21% de lo estimado en su presupuesto de Ingresos modificado al 31 de diciembre de 2008.



c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 1° de julio al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$167,707,567.06 (Ciento sesenta y siete millones setecientos siete mil quinientos sesenta y siete pesos 06/100 m.n.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios personales	47,499,489.94	28.32%
c.2) Servicios generales	14,589,537.50	8.70%
c.3) Materiales y suministros	3,051,764.05	1.82%
c.4) Bienes Muebles e Inmuebles	1,101,259.97	0.66%
c.5) Inversiones Financieras	8,863,770.01	5.29%
c.6) Obras y Acciones	90,774,440.60	54.13%
c.7) Subsidios y Transferencias	1,818,304.99	1.08%

Al 31 de diciembre de 2008, sus egresos acumulados ascendieron a la cantidad de \$266,548,120.28 (Doscientos sesenta y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento veinte pesos 28/100 m.n.).

d) Avance del ejercicio presupuestal.

Al cierre del segundo semestre de 2008, sus egresos presupuestales acumulados fueron de \$266,548,120.28 (Doscientos sesenta y seis millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento veinte pesos 28/100 m.n.), que representan el 99.60% del total de su presupuesto de egresos modificado al 31 de diciembre de 2008.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones al pronóstico de ingresos por \$40,888,847.70 (Cuarenta millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos 70/100 m.n.) y reducciones presupuestales por \$7,539,686.74 (Siete millones quinientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos 74/100 m.n.) lo que da un resultado neto de \$33,349,160.96 (Treinta y tres millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta pesos 96/100 m.n.), así como ampliaciones netas a sus egresos del periodo por \$33,349,160.96 (Treinta y tres millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta pesos 96/100 m.n.), cifras que fueron autorizadas por su Junta Directiva.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos durante el periodo comprendido del 1° de julio al 31 de diciembre de 2008, ascendieron a la cantidad de \$180,804,506.27 (Ciento ochenta millones ochocientos cuatro mil quinientos seis pesos 27/100 m.n.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$174,711,932.02 (Ciento setenta y cuatro millones setecientos once mil novecientos treinta y dos pesos 02/100 m.n.), arrojando un saldo en efectivo disponible al 31 de diciembre de 2008 de \$6,092,574.25 (Seis millones noventa y dos mil quinientos setenta y cuatro pesos 25/100 m.n.), que corresponde a los saldos de efectivo en caja, bancos e inversiones temporales que aparecen en el Balance General.



f) Resultados de Ejercicios Anteriores

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la entidad fiscalizada realizó movimientos por un importe de \$12,515.00 (Doce mil quinientos quince pesos 00/100 m.n.), el cual fue autorizado por Junta Directiva en fecha 06 de junio de 2008.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El Estado de Avance del Ejercicio Presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:



a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVI, 62 fracciones I, V, IX, XI y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción VIII, IX, XIII y XIV, 27 y 29 fracción I y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; **en virtud de haber aplicado descuentos respecto de intereses moratorios generados por rentas pagadas fuera de tiempo, siendo ésta una acción de competencia indelegable del Órgano de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF).**

2. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo, Encargado del Área de Control de Activo Fijo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 62 fracción I, V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracción III y 97 fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 40 fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción IX y XIV, 27 y 29 fracción I de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; política 9 de Maquinaria y Equipo Oficina Transporte, Cómputo, Comunicación y Otros Activos del Manual de Contabilidad 2008, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido el registro en el rubro de activo fijo, respecto de 112 bienes por considerarlos inservibles y enseres menores con un importe de \$17,647.43 (Diecisiete mil seiscientos cuarenta y siete pesos 43/100 m.n.); originando que dicho registro presentara un valor menor al establecido en el anexo 1 del contrato de donación celebrado entre DIF Nacional y el SEDIF.**

3. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 61 fracción III, 62 fracciones V, IV, XI, XII, XIII y 64 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracciones III, IV, IX y XIV, 27 y 29 fracciones I y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir someter a aprobación de la Junta Directiva, el acuerdo de aprobación de las siguientes cuotas de recuperación, por las cuales el SEDIF obtuvo ingresos propios durante el periodo revisado:**



- a) Servicios por consultas médicas del Centro de Rehabilitación Integral de Querétaro;
- b) Cuotas de Recuperación de CADI 2 y 3;
- c) Cuotas de Recuperación Albergue General;
- d) Cuotas de Recuperación Plan Vida;
- e) Cuotas de Recuperación de Procuraduría;
- f) Cuotas de Recuperación Programa Ayúdame a ser Grande;
- g) Cuotas de recuperación de Productos de Proyectos Productivos.

4. Incumplimiento por parte del Director General Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 40 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 62 Fracción V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracciones IX y XIV, 27 y 29 fracciones I y V, de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y las Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria puntos 7.3.3 y 7.3.4; **en virtud de haber omitido administrar los recursos provenientes de cuotas de recuperación de desayunos escolares en cuentas bancarias específicas, con el fin de facilitar su evaluación y fiscalización; asimismo, que se compruebe que los recursos que se ejercieron de dichas cuentas son para los programas de estrategia alimentaria de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal.**

5. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, IV, XIII, XIV, 6,10 fracciones I, II, 16 fracción I, 20 y 22 , 41 fracción I y 51 fracción I Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 62 fracciones V, IX y XIII, 16 fracciones VIII y IX, 27 y 29 de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y Normas de Operación del Manual de Procedimientos del SEDIF; **en virtud de observar las siguientes deficiencias en las adquisiciones y contratos que se mencionan a continuación:**

a) respecto la contratación del servicio de "Asesoría para la Operación de Programas" por un importe de \$943,183.83 (Novecientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y tres pesos 83/100 M.N.) se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, no obstante, de rebasar el monto establecido en la Ley para tal adjudicación; aunado a omitir precisar en el contrato número DADJ/049/08 con "OD Servicios", S.A. de C.V los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, tales como la referencia presupuestal con la que se cubrirá el compromiso derivado del mismo; los montos por penas convencionales para el caso de mora o incumplimiento en la prestación del servicio; y el fundamento legal mediante el cual se llevó la adjudicación del contrato.



b) por suscribir el contrato número 319/2008, de fecha 06 de noviembre de 2008 para la adquisición de 10 000 cobijas tipo tilma mediante la modalidad de invitación restringida, omitiendo señalar la referencia presupuestal con la se cubrirá el compromiso derivado del mismo.

6. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 9, 16, 17, 71, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 62 fracción I, V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 7 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008, 16 fracción VIII y XIV, 27 y 29 fracción I de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; política 10 de Maquinaria y Equipo Oficina Transporte, Cómputo, Comunicación y Otros Activos y Política Contable General Requisitos de la documentación comprobatoria del Manual de Contabilidad 2008, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y cláusula quinta primer párrafo del Contrato de Prestación de Servicios número DADJ/031/08; **en virtud de presentar las siguientes irregularidades en la Cuenta de Servicios generales:**

a) se omite contar con la evidencia por parte de los beneficiarios, respecto de la entrega de recursos ejercidos en los diferentes programas del SEDIF, en los diferentes Municipios del Estado por un importe de \$444,593.68 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y tres pesos 68/100 m.n.);

b) se realizaron pagos superiores a los establecidos en el monto del contrato DADJ/328/06, celebrado con el Instituto de la Familia AC (IFAC); al realizar un pago acumulado de \$199,333.16 (Ciento noventa y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 16/100 m.n.), existiendo una diferencia de \$15,333.32 (Quince mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 m.n.);

c) por erogar gastos por un importe de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de "apoyo consistente en gastos derivados del traslado a la sede de participación del 4° Congreso de Prevención de Adicciones, Violencia y Delito", con documentos que no cumplen con los requisitos fiscales; aunado a realizar gastos por un monto de \$5,236.91 (Cinco mil doscientos treinta y seis pesos 91/100 m.n.) en personal que no tiene que ver con los programas de la Entidad, lo anterior en relación al evento identificado; y

d) por realizar gastos en cantidad de \$18,223.70 (Dieciocho mil doscientos veintitrés pesos 70/100 m.n.) por concepto de consumos y alimentos locales para personas que tomaron los cursos de capacitación de verano con un horario de 09:00 hrs. a 17:00 hrs., omitiendo considerar los principios de economía y austeridad de conformidad con la normatividad aplicable.



7. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 15 A de la Ley del Seguro Social; 16, 17 y 34 tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 62 fracción I, V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 7 fracción III del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008; 16 fracción VIII, IX y XIV, 27 y 29 fracción I de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; cláusula Segunda del Contrato DADJ/049/08 de fecha 2 de enero de 2008 celebrado con la empresa OD Servicios SA de CV y SEDIF; **en virtud de realizar pagos no especificados en el contrato No. DADJ/049/08 y por la falta de control en la revisión de los conceptos establecidos en el Contrato señalado para efectos de las obligaciones laborales.**

8. Incumplimiento por parte del Director General, Secretaría Particular, Director Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 62 fracciones I, V, IX, XI y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 17, 86, 87, 88 primer párrafo, 91 primer y segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 2, 3 y 10 de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción VIII, IX, XIII, 27 y 29 fracción I y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; **en virtud de haber otorgado apoyo económico a favor de un beneficiario que depende económicamente del presupuesto del Estado, lo anterior en relación con la realización del "Congreso de mente Joven" contraviniendo lo establecido en la normatividad aplicable.**

9. Incumplimiento por parte del Director General, Secretaría Particular, Director Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 62 fracciones I, V, IX, XI y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 17, 79 primer párrafo, 87 primer párrafo, 91 primer y segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 2, 3 y 10 de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción VIII, IX, y XIII, 27, 29 fracción I y V de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y Políticas de la oficina de la Dirección General del Manual de Procedimientos; **en virtud de haber otorgado donativos o apoyos económicos a personas no sujetas de asistencia social, no observando un cuidadoso control del ejercicio presupuestal, aunado a la omisión de establecer una política definida para dichos otorgamientos en el Manual de Procedimientos.**



10. Incumplimiento por parte del Director General Director Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62 Fracción I, V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16, fracciones IX, XIII y XIV, 27 y 29 fracciones I y V, de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y objetivos establecidos en las Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria; **en virtud de destinar recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), a fines diferentes a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal por un importe de \$90,155.43 (Noventa mil ciento cincuenta y cinco pesos 43/100 m.n.).**

11. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor o su equivalente, del Presidente, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 18, 19, 48 fracciones I, II, 49, 50 fracción II, 56 fracción I, 57 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir la elaboración del Dictamen de Monto de rentas, así como el Criterio de Racionalización de autorización de realización del contrato de arrendamiento número DADJ/107/08, de fecha 01 de abril de 2008 respecto del arrendamiento de 10 cajones de estacionamiento y pensión de tiempo completo las 24 horas del día, en estacionamiento "5 de Mayo" ubicado en calle 5 de mayo número 87, Colonia Centro.**

12. Incumplimiento por parte del Director General, Director Administrativo, quienes suscriben los contratos referidos, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 último párrafo, 15 fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 16, 17 y 35 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente al 13 de diciembre de 2008, en relación con el Cuarto Transitorio de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publicada el 13 de diciembre de 2008; 2, 3 y 10 de la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro; 3 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 1656 fracción II y 2487 del Código Civil para el Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción X de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; 27 y 29 fracción I de la Ley que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; **en virtud de celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales número DADJ/351/08 de fecha 14 de noviembre de 2008, omitiendo la justificación fundada y motivada de la necesidad de contratación del servicio de asesoría, revisión y análisis a la cuenta de impuesto al valor agregado por los ejercicios fiscales 2006, 2007 y a octubre 2008 para determinar su saldo a favor ante el SAT, al no justificar la falta de capacidad técnica de sus propias dependencias para la realización del servicio contratado.**



b) Recomendaciones

1. De la revisión selectiva al rubro de Activo fijo, se identificaron las siguientes inconsistencias:

a) La Entidad tiene la práctica de resguardar los equipos de cómputo como un solo bien, no detallando cada componente, lo cual ocasiona inconsistencias de control y que en algunos resguardos no coincida la cantidad de bienes resguardados con los inventariados;

b) Se detectó que en algunos casos no se precisa con claridad la persona a la que se le asignan los bienes en resguardo.

Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada actualizar las medidas de control de resguardo de bienes, a efecto de que estos contemplen la totalidad de los activos asignados y en términos precisos a los servidores públicos que se les asignan garantizando su adecuada protección.

2. Como resultado de la revisión a los acuerdos de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro aprobados en acta de la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2008, se observó lo siguiente:

a) En el Anexo 1.5 del Estado del Avance del Ejercicio Presupuestal Consolidado al 31 de diciembre de 2008, remitido a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado en su cuenta pública del segundo semestre de 2008, la fiscalizada reportó en la cuenta 490100500 "RECURSOS PROGRAMAS RAMO 33" una ampliación presupuestal por la cantidad de \$24,797,219.95 (veinticuatro millones setecientos noventa y siete mil doscientos diecinueve pesos 95/100 m.n.), no obstante que la fiscalizada proporcionó la integración de dicha ampliación, no especifica en el acta de referencia qué importes y qué partidas la integran.

b) Del acuerdo DIF/10/10/08/III la Junta Directiva aprueba la cantidad de \$315,000.00 (trescientos quince mil pesos 00/100 m.n.), de recursos estatales y la cantidad de \$1,809,973.39 (Un millón ochocientos nueve mil y novecientos setenta y tres pesos 39/100 m.n.), de ingresos propios haciendo un total de \$2,124,973.16 (Dos millones ciento veinticuatro mil novecientos setenta y tres pesos 16/100 m.n.), siendo que el total real de las ampliaciones presupuestales son por un monto de \$2,213,700.39 (Dos millones doscientos trece mil setecientos pesos 39/100 m.n.), así como una reducción presupuestal de \$88,727.23 (Ochenta y ocho mil setecientos veintisiete pesos 23/100 m.n.), la cual no se reflejan en el acta de referencia por los importes totales de las modificaciones presupuestales (ampliaciones y reducciones).

c) Con el número de acuerdo DIF/10/10/08/VI, los integrantes de la Junta Directiva, aprobaron un aumento al presupuesto de Ingresos Propios por la cantidad de \$20,617,895.53 (Veinte millones seiscientos diecisiete mil ochocientos noventa y cinco pesos 53/100 m.n.), de esta cantidad \$16,255,628.03 (Dieciséis millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiocho pesos 03/100 m.n.), corresponden a Recursos del "FAM BASICA Ramo 33" y no a recursos propios como se describe en el acuerdo de referencia, el resto corresponde a Ramo 20.



Por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada, dejar constancia en cada uno de los acuerdos aprobados por la Junta Directiva, de todas y cada una de las partidas aprobadas con datos como: tipo de recurso, integración de las partidas que la integran, importes totales de las modificaciones presupuestales, mismas que deberán estar debidamente respaldadas de manera específica y correcta, en cada uno de los acuerdos aprobados por la Junta Directiva, a fin de que las aprobaciones presupuestales se reflejen de manera clara y transparente.

3. Derivado de la revisión selectiva al rubro de gastos del Ramo 20 Desarrollo Social Hábitat, se detectaron gastos por concepto de honorarios, soportados con documentación sin requisitos fiscales, incumpliendo al segundo párrafo del punto 6.11 "Comprobación del Gasto" de los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat 2008.

Por lo que se recomienda a la fiscalizada, mejorar los controles sobre la documentación comprobatoria de los egresos pagados con recursos del ramo 20, y evitar el incumplimiento a la normatividad aplicable, no obstante que los gastos sean autorizados por funcionarios de la Delegación de SEDESOL en Querétaro.

4. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que integre en un solo expediente toda la documentación de las diversas etapas que conforman los procedimientos de adquisiciones, así como los contratos suscritos, fianzas exhibidas, publicaciones en Diario Oficial o Periódico de mayor circulación y demás documentación ya que derivado de la revisión al rubro de procedimientos de adquisiciones celebrados por la Entidad Fiscalizada, en las modalidades de licitación pública e invitación restringida, ya que se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, no cuenta con la integración en un solo expediente de la documentación citada.

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VII. Vista a la Auditoría Superior de la Federación

Derivado de la observación marcada con el número 10 contenida en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da **Vista a la Auditoría Superior de la Federación**, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

**VIII. Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **1° de julio al 31 de diciembre de 2008**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización de la Entidad denominada **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SEDIF)**, respecto al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre de 2008**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.